



SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 788.-** Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueban las convocatorias de 2024 para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos, destinados al transporte por carretera. **Pag. 2564**
- 790.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 1 de diciembre de 2023, por el que se rectifica el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, de organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pag. 2567**
- 796.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba la celebración del concurso de elección del cartel de Carnaval 2024. **Pag. 2568**
- 797.-** Servicios Turísticos de Ceuta S.L.-Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta, para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad, y aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para ello. **Pag. 2572**

AUTORIDADES Y PERSONAL

- 791.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de Jefe/a del Área Operativa. **Pag. 2583**
- 792.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de Director/a Técnico/a. **Pag. 2584**
- 793.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria de 1 plaza de Contable, mediante el sistema de concurso-oposición. **Pag. 2585**
- 794.-** AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de 1 plaza de Auxiliar de Informática. **Pag. 2587**

Año XCVIII
Viernes
8 de Diciembre de 2023

BOCCE
Nº6.363
ORDINARIO



CEUTA
D.L.: CE.1-1958

795.- AMGEVICESA.-Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición correspondiente a la convocatoria de 1 plaza de Director/a Operativo/a.

Pag. 2589

798.- Asunción de la Presidencia Acctal. por parte del Excmo. Sr. D. Alejandro Ramírez Hurtado, hasta regreso del Presidente titular.

Pag. 2590

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

789.- Información pública de la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, declaración de impacto ambiental y declaración de utilidad pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación "Virgen de África" con los transformadores del distribuidor.

Pag. 2591

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****788.-****ANUNCIO**

Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueban las convocatorias 2024 para obtención del certificado de aptitud profesional (CAP) acreditativo de la cualificación inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos y por las competencias asumidas en relación al transporte por carretera, en cumplimiento de la legislación vigente en dicha materia y en su demarcación territorial, tiene la obligación de convocar las preceptivas pruebas acreditativas de la Cualificación Inicial de conductores de determinados vehículos para los que resulta obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

A través del Real Decreto 284/2021 de 20 de abril se regula la cualificación inicial y la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera y se modifica el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, aprobada por Real Decreto 1211/1990 de 28 de septiembre.

Mediante la Directiva 2018/645 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de abril de 2018, se modificaron las directivas sobre el permiso de conducción, con el fin de corregir las principales deficiencias detectadas, así como clarificar la edad en la que pueden expedirse determinados permisos de conducción a los titulares de un certificado de aptitud profesional. Se hizo por tanto necesario incorporar esta norma al ordenamiento jurídico español.

El fin de esta nueva regulación persigue que tanto la formación inicial como la continua de los conductores profesionales sea lo más sistemática posible y reformula las excepciones de quienes no tienen obligación de obtener la formación específica, de conformidad con la normativa comunitaria, corrigiendo deficiencias detectadas en la aplicación de la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de julio de 2003 y modificando algunos contenidos del Real Decreto 1032/2007 de 20 de julio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 17 del RD 284/2021 y a tenor de la delegación de facultades del Estado en relación a los transportes por carretera en esta Ciudad Autónoma por Real Decreto 1541/2006 de 15 de diciembre (BOE de 28 de diciembre de 2006).

En uso de las atribuciones que le confieren los decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 23 de junio de 2023 (BOCCE Extraordinario núm. 42), por el que se establece la organización funcional de la CAC y por la que se nombra titular de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos,

RESUELVE

1º Aprobar las convocatorias de pruebas 2024 para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional, necesario para la conducción por vías públicas de los vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E así como D1, D1+E, D o D+E.

2º Disponer la publicación de las convocatorias y de sus bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
CONSEJERO DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE
Y SERVICIOS URBANOS
FECHA 30/11/2023

BASES DE LAS CONVOCATORIAS 2024 DE PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL DE LOS CONDUCTORES DE DETERMINADOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE POR CARRETERA.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Se convocan pruebas en el ámbito de la ciudad de Ceuta, para obtención durante el año 2024 del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial, para los permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C o C+E y D1, D1+E, D o D+E.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

1- Haber superado el curso de formación de Cualificación Inicial, en modalidad ordinaria o acelerada, en uno de los Centros CAP autorizados y no haber transcurrido más de un año entre su finalización y el último día de plazo establecido para la inscripción a examen.

2- Tener residencia habitual en España, conforme a los términos del artículo 13 del RD 284/2021 de 20 de abril (Boletín Oficial del Estado nº 98, de 24 de abril de 2021). A estos efectos, se presumirá la residencia habitual en el lugar en que figure empadronada la persona aspirante.

Tercera.- Convocatorias.

CONVOCATORIA	PERIODO DE SOLICITUDES	FECHA DE EXAMEN	CATEGORÍAS
1ª	1 a 15 febrero 2024	12 de marzo de 2024	C1, C1+E, C, C+E
2ª	1 a 15 febrero 2024	13 de marzo de 2024	D1, D1+E, D, D+E
3ª	26 abril a 10 mayo 2024	4 de junio de 2024	C1, C1+E, C, C+E
4ª	26 abril a 10 mayo 2024	5 de junio de 2024	D1, D1+E, D, D+E
5ª	26 septiembre a 11 octubre de 2024	5 de noviembre de 2024	C1, C1+E, C, C+E
6ª	26 septiembre a 11 octubre de 2024	6 de noviembre de 2024	D1, D1+E, D, D+E

Cuarta.- Solicitudes.

1. Las solicitudes para concurrir a las pruebas serán cumplimentadas de conformidad con el modelo del Anexo I de las presentes bases e irán acompañadas de la documentación siguiente:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Permiso de residencia.
- Copia del justificante de ingreso de las tasas de derechos de examen.
- Certificado del Centro CAP de haber superado la formación teórica y práctica recogidas en el Real Decreto 284/2021, de 20 de julio.

2. Serán presentadas en las dependencias del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, sito en el Edificio Ceuta Center, a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta localizada en la dirección web www.ceuta.es o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud sólo será válida para la convocatoria a la que se presente, siendo necesario cumplimentar una nueva si desea realizar la prueba en convocatorias posteriores.

4. Los derechos de examen serán de 26,05 € por examen, para cada modalidad, de Viajeros y Mercancías.

El abono de los derechos de examen se realizará exclusivamente mediante el documento de ingreso que se genera automáticamente una vez se inicia la inscripción por cualquiera de los métodos indicados en el apartado anterior, debiendo indicar claramente el concepto Tasa y el Hecho imponible. El ingreso deberá realizarse preferentemente en las oficinas o máquinas automatizadas de los Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta.

Tasa: "Prestación de servicios y actuaciones por la Administración en materia de ordenación de Transportes Terrestres por Carretera"

Centro Gestor: Servicios Tributarios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Hecho Imponible: Derechos de examen para la realización de las pruebas para la obtención del Certificado de Aptitud Profesional (CAP) acreditativo de la Cualificación Inicial de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías y viajeros por carretera.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes el Tribunal calificador de las pruebas hará pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas que motivaron su exclusión. Dicha publicación se hará en los tablones de anuncios situados en las dependencias del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el tablón de anuncios digital de www.ceuta.es

Tanto los aspirantes excluidos como aquellos que no figuren o aparezcan con datos erróneos, dispondrán de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación, para solicitar la subsanación que sea pertinente. En el caso que no se produjeran reclamaciones en dicho plazo o no se apreciaran errores de oficio, las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas.

Sexta.- Lugar y horario de celebración de las convocatorias.

1.- Las pruebas se celebrarán en el Aula de exámenes del Servicio de Transporte Terrestre de Ceuta, con sede en calle Teniente José del Olmo núm. 2-3ª planta.

2.- Se realizará llamamiento único para la celebración de las pruebas a las 9:00 horas, salvo que el número de solicitudes superase el aforo del lugar de celebración, en cuyo caso se establecerá adicionalmente un segundo llamamiento a las 11:30 horas. El orden de presentación de los candidatos en uno u otro llamamiento se señalará en los tablones de anuncio junto a la publi-

cación de las listas de admitidos y excluidos.

3.- Si por causas organizativas sobrevenidas, hubiesen de efectuarse cambios en el lugar de celebración, así como en fecha u horas de las pruebas, las mismas serán publicadas junto a las listas de admitidos y excluidos, en los tablones de anuncio que se mencionan en la base quinta.

Séptima.- Contenido de las pruebas.

1.- Los aspirantes a obtener el Certificado de Aptitud Profesional deberán superar un examen escrito que versará sobre los contenidos de las materias detalladas en el Anexo I, letra A del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril.

2.- El examen constará de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas cada una. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneas con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no serán puntuadas.

3.- Para superar las pruebas será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad total de los puntos posibles.

4.- El tiempo para la realización de cada examen será de 2 horas de duración.

5.- Los conductores que sean titulares del Certificado de Aptitud Profesional en alguna de las modalidades (mercancías o viajeros) y deseen obtener la otra modalidad, una vez superada la parte del curso a que hace referencia el artículo 16.3 del RD 284/2021 de 20 de abril, contestarán únicamente las primeras 25 preguntas del examen. Éstas versarán sobre la formación obligatoria específica regulada en la sección 2ª o 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera, del anexo I, letra A.

Octava.- Presentación y desarrollo de las pruebas.

1. Los aspirantes admitidos deberán concurrir a las pruebas provistos con un documento oficial acreditativo de su identidad (DNI, permiso de conducir o Documento de Identificación de Extranjero). El incumplimiento de este requisito dará lugar a la exclusión del aspirante para la realización de la prueba.

2. Los aspirantes deberán de ir provistos de bolígrafos de color azul o negro.

3. Queda terminantemente prohibido mantener encendido el teléfono móvil durante el desarrollo del ejercicio.

Novena.- Resolución de la convocatoria.

1. Finalizadas las pruebas y una vez corregidos todos los ejercicios, el Tribunal Calificador hará pública la relación provisional de aspirantes aptos y no aptos, que se expondrán en el Tablón de Información del Servicio de Transporte Terrestre, así como en el Tablón de Anuncios digital de la página electrónica www.ceuta.es concediendo un plazo de 10 días para presentar las alegaciones que los interesados estimen pertinentes.

2. Finalizado el plazo de alegaciones y resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará la relación definitiva de aspirantes aprobados al Consejero de Fomento y Turismo para el reconocimiento mediante decreto del requisito de Cualificación Inicial, para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera así como su inscripción en el Registro de Empresa y Actividades de Transporte.

3. El citado decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE).

4. Contra la resolución de las pruebas, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

Décima.- Tribunal calificador.

Existirá un único Tribunal Calificador titular y un Tribunal suplente para la realización de las pruebas y cuya composición será la siguiente:

	<u>Tribunal Titular</u>
<u>Presidente/a:</u>	D ^a . Carmen Isabel Mármol García
<u>Vocales:</u>	D. Emilio Lozano García D ^a . Estrella Molina Díaz D. José Antonio Sorroche Sedano
<u>Secretario/a:</u>	D ^a . Manuela Mora Gómez.

	<u>Tribunal Suplente</u>
<u>Presidente/a:</u>	D. Miguel Ángel Escamilla Ferro
<u>Vocales:</u>	D. Julio López Navarro D. Sergio Moreno Mateos D. Sebastián Vega Murcia
<u>Secretario/a:</u>	D ^a . Samra Mohamed Abdelkader.

790.- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, 1 de diciembre de 2023, por el que se rectifica el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023.

Mediante Decreto de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 42, de 23 de junio), modificado por los Decretos de Presidencia, 5 de octubre de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 6.347, de 13 de octubre) y 29 de noviembre de 2023 (Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, extraordinario nº 73, de 29 de noviembre), se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Advertido error material se procede a su corrección, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En uso de las facultades que le otorga el artículo 14, en relación con el 20 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, esta Presidencia

HA RESUELTO:

Primero.- Rectificar el Decreto de la Presidencia, de 29 de noviembre de 2023, que queda como sigue.

1.- Apartado Cuarto.-

Donde dice: “LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, pasa a denominarse CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, en la que se suprimen las competencias enunciadas en los apartados 23), 24), 25), 26), 27), 28), 31) y 32)”.

Debe decir: “LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTE, pasa a denominarse CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD, en la que se suprimen las competencias enunciadas en los apartados 23), 24), 25), 26), 27), 28), 31), 32) y 40)”.

2.- Apartado Seis.-

Donde dice: “LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES asumirá: 32) Servicio de Mercado, salvo lo que sea competencia del ámbito sanitario y de seguridad alimentaria. 33) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Debe decir: “LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES asumirá: 32) Servicio de Mercados. 33) Defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, así como el apoyo y fomento de sus asociaciones”.

Segundo.- Dese cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, 1 de diciembre de 2023

EL PRESIDENTE, Acctal.
Alberto Ramón Rodríguez Gaitán

796.-

ANUNCIO

Dar publicidad al Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud D^a. Pilar Orozco Valverde, por el que se aprueba el expediente del concurso del cartel de carnaval 2024.

DECRETO**ANTECEDENTES DE HECHO**

La Consejería de Educación, Cultura y Juventud en su programación anual figura la celebración de las Fiestas de Carnaval 2024, que tendrá lugar desde el día 1 al 17 de febrero de 2024, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará el Concurso de elección del cartel de carnaval, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 900,00 €.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.012 “Gastos Funcionamiento Actividades Festejos”, habiéndose realizado retención del crédito por importe de 900,00 € con el número de operación RC 12023000054245, documento que figura en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

El órgano competente en esta contratación es la Consejería de Educación, Cultura, Juventud y Deporte, en virtud de la atribución de competencias efectuada mediante resolución de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario núm. 42, de fecha 23 de junio de 2023). Y modificaciones ulteriores.

HE RESUELTO:**PARTE DISPOSITIVA**

Primero - Aprobar la celebración del Concurso de elección del cartel de carnaval 2024.

Segundo - Se financia el importe total del premio, que asciende a 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.012 – número de operación 120230000542458.

Tercero – Aprobar las bases que figuran como documento adjunto correspondiente al concurso antes mencionado.

Cuarto - Publicar las bases del concurso 2024.

Quinto.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD
FECHA 04/12/2023

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR
CARNAVAL 2024**

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Carnaval 2024, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de la misma, de acuerdo con las siguiente:

BASES**► Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

► Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:**A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: CARNAVAL

Cada artista podrá presentar un total de dos obras, siendo condición indispensable que estas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo, y caso de que el diseñador utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

B.- Características técnicas:

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm o en pvc de 0,5 m de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm.

Los autores que opten por realizar sus obras mediante sistemas informáticos, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en su formato tif u jpg.

C.- Rotulación:

Los carteles contendrán la siguiente leyenda, en castellano.

CARNAVAL DE CEUTA 2024 – desde el día 1 al 17 de febrero de 2024. En todos los carteles constará además el siguiente texto: *“Ciudad Autónoma de Ceuta”* con el correspondiente *escudo de la ciudad*.

No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

D.- Lema:

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado.

Cada concursante podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

► Tercera.- Premios:

Se establecen el siguiente premio:

900 euros y placa conmemorativa para el trabajo ganador

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original, así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

► Cuarta.- Régimen:

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

▶ Quinta.- Presentación:

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 7 de enero de 2024, a las 13 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Consejería (Fiestas) de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Calle Tte. José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 13'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma.

Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos, excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en la U. A. de Festejos después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, El Consejero de Educación, Cultura, Juventud y Deporte (U. A. de Festejos) dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

▶ Sexta.- Jurado

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Consejera de Educación, Cultura, Juventud y Deporte (U. A. de Festejos) o persona en quién delegue.

Vocales: Estará compuesto entre **tres y cinco miembros**, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o funcionario de la unidad administrativa de festejos.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto uno o más premios en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación a los ganadores del Concurso.

▶ Sexta.- Selección previa.-

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ Séptima.- Trabajos premiados.-

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ Octava.- Trabajos no premiados.-

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

797.-

ANUNCIO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de noviembre de 2023, por el que se aprueba:

6.2.- (69593) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a autorizar un régimen de ayudas a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad.-

“La Ciudad Autónoma de Ceuta, para minimizar el impacto de la crisis sanitaria, el bloqueo comercial y el cierre de la frontera, puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de la convocatoria de un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.

La puesta en marcha del talonario descuento “Ceuta emociona” para incentivar la demanda de servicios turísticos internos se evidenció como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

La Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una tercera convocatoria de ayudas a las agencias de viaje, por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Esta tercera fase del programa, cuenta con un presupuesto de 250.000 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores mejorando diversos aspectos detectados durante su tramitación.

La Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transición Digital ha tramitado un expediente de modificación de créditos por incorporación de remanentes que incluirá, en el estado de previsión de gastos e ingresos de SERVICIOS TURÍSTICOS, DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000) EUROS destinados a financiar la tercera fase del programa Talonario Descuento “Ceuta emociona.”

Tanto la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005, contemplan la posibilidad de acudir al procedimiento de concurrencia no competitiva, en supuestos tasados, entre los cuales se encuentra la existencia de razones justificadas que dificulten su convocatoria pública, como es el caso que nos ocupa, en el que no tendría sentido acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva, ya que el objetivo es que se beneficie de la subvención todo visitante que llegue a Ceuta.

Para la tramitación de las ayudas e incentivos destinados a incentivar la llegada de turistas a nuestra ciudad, existe un instrumento especializado, la sociedad mercantil pública Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., que tiene la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Conforme al Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

El texto de la convocatoria es fiscalizado por la Sr. Interventor Accidental de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. José María Caminero Fernández, a fecha 21 de noviembre de 2023, indicando el informe emitido que procede aprobar la convocatoria en cuestión, siendo el órgano competente el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, consta en el expediente informe favorable del técnico jurídico de fecha 6 de noviembre de 2023.

Vistos los antecedentes enunciados, en ejercicio de las competencias asignadas, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de DOSCIEN-

TOS CINCUENTA MIL (250.000) EUROS, que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 autorizado con fecha 16/10/2023 para su destino a nuevas actuaciones.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

UNO. – Autorizar un régimen de ayudas, mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva, a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la ciudad autónoma a través de la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”.

DOS. – Aprobar la convocatoria y bases reguladoras del programa de subvenciones a las agencias de viaje de Ceuta para incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma mediante la comercialización de la tercera fase del talonario descuento “Ceuta emociona”, que se adjuntan.

TRES.- Ordenar su publicación en el BOCCE, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en las páginas web de la Ciudad y de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

CUARTO.- Encargar a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.U.L. la tramitación del procedimiento de dicho régimen de ayudas, con sometimiento a la vigente normativa de subvenciones. El presupuesto de la actuación será de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) EUROS, que se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 autorizado con fecha 16/10/2023 para su destino a nuevas actuaciones.

Lo que le comunico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.14.d) del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NICOLA CECCHI BISONI
CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
FECHA 4/12/2023

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS AGENCIAS DE VIAJE DE CEUTA PARA INCENTIVAR LA LLEGADA DE TURISTAS A LA CIUDAD AUTÓNOMA MEDIANTE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA TERCERA FASE DEL TALONARIO DESCUENTO “CEUTA EMOCIONA”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad Autónoma de Ceuta, para minimizar el impacto de la crisis sanitaria, el bloqueo comercial y el cierre de la frontera, puso en marcha una serie de acciones para la reactivación del sector turístico en Ceuta potenciando los sectores de alojamientos turísticos, las agencias de viaje y el conjunto de la oferta complementaria.

A través de la convocatoria de un sistema de ayudas directas a las agencias de viaje de Ceuta que, a cambio, están obligadas a generar y comercializar un paquete turístico denominado “Ceuta emociona” que incluye el transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística.

La puesta en marcha del talonario descuento “Ceuta emociona” para incentivar la demanda de servicios turísticos internos se evidenció como instrumento esencial en el proceso de recuperación de la actividad paliando la disminución de la actividad económica de las empresas turísticas y del empleo a ellas vinculado.

La Consejería de Comercio, Turismo y Empleo, a través de la empresa pública Servicios Turísticos de Ceuta, se dispone a publicar una tercera convocatoria de ayudas a las agencias de viaje, por la que se aprueban las bases reguladoras, que requieren una serie de modificaciones que motivan el presente acuerdo.

Esta tercera fase del programa, cuenta con un presupuesto de 250.000 euros. Las novedades y modificaciones previstas en esta convocatoria surgen de la experiencia en la tramitación de las ediciones anteriores ya realizadas para la mejora de diversos aspectos detectados durante la tramitación.

En cuanto al título competencial hay que señalar que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1 dispone que la Ciudad de Ceuta tiene competencia en materia de promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial. Asimismo, entre las competencias del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta figura la relativa al ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA

Estas bases tienen por objeto regular la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las agencias de viajes inscritas en el Registro General de Empresas y Actividades Turísticas de Ceuta para la comercialización del talonario descuento “Ceuta emociona”. Los destinatarios finales de los bonos serán los turistas llegados a nuestra ciudad.

Las subvenciones incluidas en la presente convocatoria tienen como finalidad incentivar la llegada de turistas a la Ciudad Autónoma de Ceuta para potenciar el consumo local.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones a otorgar se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y convocatoria y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en:

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS.
- Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018)
- Real Decreto 1619, de 30 de noviembre, relativo a las obligaciones de facturación.
- Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma para 2023.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Plan Estratégico de Subvenciones, ejercicios 2018-2020, aprobado por Acuerdo del Pleno de la Ciudad Autónoma de 9 de febrero de 2018 (BOCCE n.º 5767 de 23 de marzo de 2018).
- Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Gobierno, con fecha 2 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarias de estas subvenciones los autónomos y empresas cualquiera que sea su forma jurídica, válidamente constituidas en el momento de presentación de la solicitud cuyo objeto social recoja expresamente la actividad de agencia de viajes. Las agencias de viajes adheridas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b) Estar inscritos en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
- c) Estar dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el régimen de cotización a la Seguridad Social que corresponda, con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en alguno o varios de los epígrafes del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuestos sobre Actividades Económicas, que se relacionan a continuación: Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes)
- d) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Las Agencias de Viajes estarán obligadas a generar un paquete turístico que se denominará de forma obligatoria “Ceuta emocional”, lo suficientemente atractivo y competitivo que incluirá tanto transporte de llegada y salida a la ciudad por vía marítima o aérea, estancia de 1 o 2 noches consecutivas en el mismo alojamiento, y descuento en restauración y experiencia turística. Dichos paquetes deberán ser aprobados previamente por Servicios Turísticos de Ceuta previo a su comercialización.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y, además, las siguientes:

1. El descuento aplicado a la pernoctación se entenderá por persona mayor de edad y día y únicamente en régimen de alojamiento, no incluyéndose otros servicios como aparcamiento, manutención, consumo de bar, etc.
2. Ofertar y gestionar por parte de las Agencias de Viajes adheridas a la promoción, la totalidad de la oferta en cuanto a posibilidades de, alojamiento, restauración y experiencias turísticas de las empresas adheridas a la promoción.
3. Para que la Agencia pueda recibir el 100% de la comisión establecida por venta de cada talón por persona, deberá ésta haber disfrutado de la totalidad de descuentos establecidos en las bases: pernoctación, transporte, restauración y experiencia turística. Caso de que la justificación presentada no refleje alguno de estos descuentos, se establecerá un % de penalización en la comisión de venta según los descuentos establecidos por cada talón.

Justificación Agencia de Viajes	Comisión según venta	Descuento por Talón	% Comisión
Descuento en restauración	2,65	15,00	17,65
Descuento en experiencia turística	2,65	15,00	17,65
Descuento en transporte	5,29	30,00	35,29
Descuento en pernoctación	4,41	25,00	29,41
Total	15,00	85,00	100,00

4. Las Agencias de Viajes se encargarán de gestionar las reservas con los diferentes alojamientos, así como en el tipo de transporte que se desee utilizar para llegar a Ceuta.
5. Las Agencias de Viajes facilitarán talones individuales para su descuento directo en los establecimientos de restauración y empresas turísticas adheridas a la promoción, pudiendo gestionar la oferta de las empresas adheridas a la promoción.
6. Las Agencias de Viajes deberán insertar la promoción del talonario descuento en diferentes canales de difusión publicitarios, redes sociales, agencias de viajes cola-boradoras, en el interior de las oficinas de ventas y en su propio sitio web.
7. Las Agencias de Viajes se encargarán de facturar a Servicios Turísticos de Ceuta la totalidad de los talonarios "Ceuta Emociona" vendidos efectivamente para su abono. Y ellos a su vez se encargarán de abonar a las empresas adheridas previa justificación presentada, y una vez cumplimentados según los requisitos que estime cada Agencia de Viajes. Igualmente se encargarán del abono del descuento a las empresas de transporte y alojamiento.
8. La distribución del número de talones entre las Agencias de Viajes que deseen adherirse a la promoción se establecerá de forma equitativa entre todas aquellas que se adhieran a la promoción y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras.
9. Dispondrá de un periodo máximo de 90 días, a contar desde el traslado de decreto de aprobación como beneficiario, para ejecutar en su totalidad la subvención otorgada. Caso de que no hubiera justificado en este periodo establecido, de forma inmediata quedará inhábil la cantidad no justificada como subvención, y no podrá optar a solicitar nuevas aportaciones.
10. Cada agencia podrá, en su caso, sumar varias aportaciones hasta finalización de crédito siempre y cuando esté presentada la correspondiente justificación en plazo, y según se establece en el artículo 14 de las presentes bases.
11. Se atenderán las solicitudes por orden cronológico, y se iniciará el procedimiento de beneficiario una vez esté plenamente justificada la anterior.

ARTÍCULO 5. REQUISITOS Y ADHESIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS A LA PROMOCIÓN

Una vez publicadas las bases de la convocatoria, se podrán adherir a la promoción del talonario descuento "Ceuta emociona", para la prestación de los servicios turísticos los titulares de establecimientos turísticos de alojamiento, restauración y de empresas de turismo activo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Tener domicilio social y fiscal en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La adhesión podrá solicitarse durante toda la vigencia de la promoción y se hará previa solicitud a Servicios Turísticos de Ceuta.

La formalización de dicha adhesión se producirá con la admisión de la misma por Servicios Turísticos de Ceuta una vez verificado lo establecido en el apartado 1.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación por parte del establecimiento turístico adherido de que su nombre y localización puedan ser utilizados en actos informativos y de comunicación relacionados con la promoción.

Deberán insertar la promoción en diferentes canales de difusión publicitaria, redes sociales, en el interior de sus oficinas y en su propio sitio web.

ARTÍCULO 6. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los descuentos realizados a las personas usuarias en el precio final cobrado, procedente de la prestación de servicios de restauración, experiencias turísticas, transporte de llegada y salida a Ceuta, y pernoctación.

ARTÍCULO 7. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES Y FINANCIACIÓN

El importe máximo de las subvenciones será de 250.000,00 € para un total de 2500 talones descuento turísticos "Ceuta emociona" de 85,00€ cada uno. Estableciendo una comisión de venta por bono a las Agencias de Viajes de 15,00€. Todos los descuentos se financiarán con impuestos incluidos.

El desglose presupuestario destinado a cada actividad se establece del siguiente modo:

Talón Descuento "Ceuta emociona" FASE 3			
Concepto	Presupuesto	% presupuesto	Descuento por Talón
Descuento en restauración	37.500,00	15,00	15,00
Descuento en experiencia turística	37.500,00	15,00	15,00
Descuento en transporte	75.000,00	30,00	30,00
Descuento en pernoctación	62.500,00	25,00	25,00
Total	212.500,00	85,00	85,00
Comisión de venta Agencia de Viajes	37.500,00	15,00	15,00
TOTAL PRESUPUESTO	250.000,00	100,00	

Las subvenciones se financiarán con cargo al remanente de la partida 44900-4320-008 de la previsión del Estado de Gastos e Ingresos de Servicios Turísticos de Ceuta, autorizado con fecha 16 de octubre de 2023 para su destino a nuevas actuaciones, para hacer frente a los gastos que del mismo se deriven.

ARTÍCULO 8. OPERATIVA Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LOS TALONES DESCUENTO

Para poder optar a esta promoción será requisito obligatorio, la estancia en alojamiento turístico ubicado en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Servicios Turísticos de Ceuta establecerá un periodo de tiempo para adherirse a la medida tanto a empresas turísticas locales, alojamientos turísticos así como a servicios de restauración. Servicios Turísticos de Ceuta facilitará la relación de empresas de restauración, alojamientos turísticos y empresas turísticas con una descripción de las actividades bonificables que se han adherido a la promoción.

Servicios Turísticos de Ceuta creará para la adhesión a esta promoción de las Agencias de Viajes de Ceuta, Servicios de Restauración de Ceuta, alojamientos turísticos y Empresas de Turismo de Ceuta, de un formulario en el que se deberá incluir:

- Nombre comercial de la empresa a efectos comerciales
- Código de Identificación Fiscal (CIF)
- Correo electrónico a efectos de notificación
- Dirección web
- Persona de contacto para todo lo relacionado con la formalización de reservas
- Aceptación incondicionada y cumplimiento del programa
- Aceptación de que sus datos van a ser utilizados en actos informativos y de comunicación del programa

En el caso de las empresas de turismo náutico deportivas la descripción de los servicios ofertados de forma precisa en cuanto a número de plazas, política de cancelación, seguros de responsabilidad...

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia no competitiva, conforme a lo previsto en los artículos 22.1 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 55.1 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, e igualmente el artículo 4.a)/b) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, publicado en BOCCE de 18 de enero de 2005.

Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se establece una convocatoria única y abierta, que se iniciará el día siguiente al de su publicación a solicitud de la persona interesada.

La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en estas bases, hasta el agotamiento de la financiación disponible.

ARTÍCULO 10. PLAZOS.

La promoción del talonario descuento será aplicable desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria y de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, hasta la finalización del crédito presupuestario. Las ayudas que se otorguen al amparo de esta convocatoria podrán reconocerse con efectos retroactivos desde el 1 de septiembre de 2023.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 2.1 b) de la Ley General de Subvenciones que permite subvencionar actividades ya realizadas o por realizar.

No obstante, no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior al presupuesto de la convocatoria, fijado en el artículo 7 de estas bases.

La vigencia de los acuerdos de adhesión será desde su firma y entrega a Servicios Turísticos de Ceuta, S.L. por las empresas turísticas, hasta la finalización del plazo indicado o el agotamiento del presupuesto si es anterior al vencimiento del plazo.

ARTÍCULO 11. FORMA DE PRESENTACIÓN, PLAZO DE LAS SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se formalizarán en el Modelo del Anexo I de Instancia aprobado al efecto y que figura como Anexo I de la presente convocatoria y que podrá presentarse de forma presencial, en el Registro de Servicios Turísticos de Ceuta o bien, de forma telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta www.sede.ceuta.es

El plazo para la presentación de solicitudes será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, teniendo la posibilidad de adherirse durante la totalidad del periodo de vigencia de la promoción. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo no serán admitidas a trámite, sin

entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Sólo podrá ser objeto de subvención una solicitud por empresa.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de su concesión.

DOCUMENTACIÓN: Los beneficiarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de ayuda según modelo del anexo I de las presentes bases.
2. Declaración responsable conforme al modelo del anexo II de las presentes bases.
3. DNI o CIF del solicitante.
4. DNI del representante o administrado.
5. Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos).
6. Autorización de representación del firmante de la solicitud.
7. Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta.
8. Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
9. Autorización o Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social.
10. Póliza de seguro de responsabilidad civil.
11. Certificado o copia del Alta en el IAE (modelo 036) Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente.
12. Paquetes turísticos cerrados, según se establece en el artículo 3 apartado g de las presentes bases.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la sociedad SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.,

Corresponderá al órgano instructor la comprobación de que las solicitudes cumplen debidamente los requisitos exigidos. Así mismo, efectuará las labores de seguimiento y control de las ayudas concedidas.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución del procedimiento será el Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Así mismo, será el Consejero de Comercio, Turismo y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta quien resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de este programa de subvenciones, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas además del posible cobro de intereses de demora, a propuesta del órgano instructor.

ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios, deberán acreditar documentalmente ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 4 de la presente convocatoria.

Igualmente queda obligada a facilitar el examen de cualquier servicio o fase de los trabajos y a facilitar cualquier colaboración, información o datos sobre los trabajos realizados durante el plazo de ejecución del contrato que la dirección de éste le solicite.

Las agencias de viaje presentarán liquidación y facturarán a Servicios Turísticos de Ceuta quien abonará, de forma mensual, el importe de las mismas una vez realizada las comprobaciones que estime oportunas. La documentación justificativa, en todo caso, deberá incluir:

1. Número de talón.
2. Fechas de check-in y check-out
3. Número de pernoctaciones por persona
4. Nombre, apellidos y DNI de la persona
5. Procedencia. País y Comunidad Autónoma
6. Medio y compañía de transporte
7. Nombre del Alojamiento Turístico
8. Nombre del Restaurante
9. Nombre de la Empresa Turística y actividad
10. Copia de las facturas de los establecimientos turísticos

ARTÍCULO 15.- INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las subvenciones previstas en este programa no serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales.

ARTÍCULO 16.-RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el título III del Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 18.- INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

Sin perjuicio de la publicación en el Boletín oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), las ayudas concedidas serán igualmente publicadas en la página web de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L. (www.turismodeceuta.com) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La firma del acuerdo de adhesión implica la aceptación de la inclusión en las publicaciones.

Los firmantes del acuerdo de adhesión deberán dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa.

ARTÍCULO 19. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que solo ambas partes tendrán conocimiento.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

Si SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes Bases reguladoras, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse.

Por otro lado, como sociedad concedente de las ayudas, se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de estas Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios, o sobre los que ostenten un derecho de uso, podrán ser utilizados por SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

Los datos personales que faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente, y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad, dirigiéndose a SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada, o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección turismo@ceuta.es.

Si los interesados consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Régimen supletorio.

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación, regirá lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

Entrada en vigor. Las presentes convocatoria y bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXO IMODELO DE SOLICITUD

SOLICITANTE		
NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL (En caso de sociedad):		DNI/CIF/NIF:
DIRECCIÓN:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TLFNO MÓVIL:	EMAIL:	IBAN:
NOMBRE Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE (si procede):		DNI/CIF/NIF:
MODO DE COMUNICACIÓN SELECCIONADO		
<input type="checkbox"/> CORREO ELECTRÓNICO <input type="checkbox"/> TRADICIONAL/PAPEL		
TIPO DE SOLICITANTE		
<input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA <input type="checkbox"/> OTROS.....		
DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA PRESENTE SOLICITUD		
<input type="checkbox"/> DECLARACIÓN RESPONSABLE ANEXO II <input type="checkbox"/> DNI, NIF o CIF del solicitante. <input type="checkbox"/> DNI, NIF o CIF del representante o administrado. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la personalidad física o jurídica del titular de la empresa (escritura de la empresa y/o Estatutos vigentes de la misma debidamente inscritos). <input type="checkbox"/> Autorización de representación del firmante de la solicitud. <input type="checkbox"/> Certificado de Inscripción en el Registro de Empresas Turísticas de Ceuta. <input type="checkbox"/> Certificado bancario que acredite la titularidad de cuenta bancaria. <input type="checkbox"/> Certificado o Autorización de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de la Administración Tributaria y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta) y con la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> Póliza de seguro de responsabilidad civil. <input type="checkbox"/> Alta en el IAE Agencia Tributaria, referida al ejercicio corriente. <input type="checkbox"/> Oferta turística cerrada a través de unos paquetes de comercialización.		

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

La empresa/comerciante individual _____
con CIF/DNI _____
con domicilio en _____
con nº de teléfono _____
con dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____
cuyo representante es Dº _____
con DNI _____

DECLARO reunir los requisitos previstos en estas bases para ser beneficiario de la subvención:

- A) Tener una agencia de viajes abierta al público dentro del término municipal de Ceuta, sito en _____.
- B) Estar inscrito en el Registro de empresas Turísticas de Ceuta.
- C) Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Epígrafe 755.2 (servicios prestados al público por las agencias de viajes).
- D) No estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO IIICONSENTIMIENTO EXPRESO

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
 Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones sociales.

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la sociedad Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de Servicios Turísticos de Ceuta, S.L., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha que se indica.

**EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO, EMPLEO Y DEPORTE
NICOLA CECCHI BISONI**

AUTORIDADES Y PERSONAL**791.-****ANUNCIO**

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición, correspondiente a la convocatoria de una plaza de Jefe/a del Área Operativa que se incluye dentro de la oferta pública de empleo de la sociedad para 2023.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 62, de 27/09/2023, se publicó la resolución de fecha 26/09/2023, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la citada plaza.

La base 13, "Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados" indica lo siguiente:

En el apartado 13.a), se informa: "*Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA.*"

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.360, de fecha 28 de noviembre de 2023 se convocó a los/as aspirantes que habían superado la fase de concurso de méritos, para el día 30 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en las oficinas centrales de la empresa, sitas en la Avenida Juan de Borbón N.º 45-2.º de Ceuta, para realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que fue realizado de acuerdo con lo previsto en la base 12 de la convocatoria ya indicada, por lo que una vez finalizados los distintos procesos selectivos y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta realizada por el Tribunal Calificador sobre el aspirante aprobado en la fase de Oposición para la categoría de Jefe del Área Operativa, quedando las puntuaciones como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICIÓN	TOTAL
DÍAZ NIETO, CARLOS ALBERTO	***154***	32,62	56,60	89,22

SEGUNDO: De acuerdo con la base 15, una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante aprobado aportará los documentos previstos en el apartado 15.1.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 04/12/2023

792.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición, correspondiente a la convocatoria de una plaza de Director/a Técnico/a que se incluye dentro de la oferta pública de empleo de la sociedad para 2023.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 62, de 27/09/2023, se publicó la resolución de fecha 26/09/2023, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la citada plaza.

La base 13, "Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados" indica lo siguiente:

En el apartado 13.a), se informa: *"Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA."*

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 6.360, de fecha 28 de noviembre de 2023 se convocó a los/as aspirantes que habían superado la fase de concurso de méritos, para el día 29 de noviembre de 2023, a las 09:00 horas, en las oficinas centrales de la empresa, sitas en la Avenida Juan de Borbón Nº 45-2º de Ceuta, para realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que fue realizado de acuerdo con lo previsto en la base 12 de la convocatoria ya indicada, por lo que una vez finalizados los distintos procesos selectivos y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta realizada por el Tribunal Calificador sobre el aspirante aprobado en la fase de Oposición para la categoría de Director Técnico, quedando las puntuaciones como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICIÓN	TOTAL
DÍAZ SANZ, ANTONIO MANUEL	***6489**	40,00	49,50	89,50

SEGUNDO: De acuerdo con la base 15, una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante aprobado aportará los documentos previstos en el apartado 15.1.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 04/12/2023

793.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2023, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 plaza de Contable.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 62 de 27/09/2023, aparecen publicada las Bases de las convocatorias para los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece que, “...transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos.”

En su apartado 6.3 se indica lo siguiente: “Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido en las bases de la convocatoria, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Contable:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI-NIE
AHMED LAROUSHI, ASMA	***2159**
ALI MOHAMED, UTMAN	***8075**
ARCO ARENAS, JUAN ONOFRE	***4626**
BERMUDEZ ARQUES, VIRGINIA	***0693**
BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	***1066**
CABRINETTI GARRIDO, MARIA ELENA	***6480**
CARRILLO SANCHEZ, ALVARO	***1514**
CHAARA CHAARA, NAILA	***1012**
DOMINGUEZ MERINO, VANESSA	***0332**
FERNANDEZ UCEDA, JUAN JOSE	***9737**
GARCÍA ESCALONA, JOSE MIGUEL	***7533**
GARCIA GOMEZ, MARIA DE AFRICA	***9272**
GARCIA GUERRA, SUSANA	***0200**
GRANADOS GARCIA, ESTER	***1452**
HARROUS MOHAMED, NORA	***0421**
LOPEZ VILLENA, MARIA TERESA	***2309**
MEDINA ESPAÑA, AFRICA DE LOS ANGELES	***7830**
MOHAMED AL LAL, SAMIA	***9663**
MORALES SALAS, PURIFICACION	***9654**
MUÑOZ COSME, MARÍA	***1536**
MUSTAFA ALI, YASIN	***0701**
PRIETO GODOY, PAULA MARIA	***1574**
ROMAN DELGADO, MARIA GEMA	***3793**
SANTOLARIA HIDALGO, JOSE MANUEL	***0201**
SEGLAR CAMUÑEZ, EDUARDO	***1849**
SERRANO PORTO, TERESA	***2142**
UGARTE PARRADO, LUIS GUILLERMO	***0031**
VEGA RUIZ, LORENA	***1905**

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

APELLIDOS, NOMBRE	DNI- NIE	MOTIVO
AHMED DIB, NIHAL	***5200**	C
ALI ABSELAM, HIOSRA	***1229**	B-C
ALI BOUAZZATENE, MOHAMED	***0311**	A-B-C
MARTIN VAZQUEZ, JORGE	***0424**	C
MELGAR NARANJO, AFRICA	***5049**	A
MOHAMED ABDESELAM, HANAH	***0849**	B-C
MOHAMED MAIMON, MARHUAN	***0596**	C
PERALTA TRUJILLO, PATRICIA	***1037**	A-B-C

Causas de Exclusión:

- A: Sin Solicitud o mal cumplimentada
- B: No aporta DNI o NIE
- C: No acredita la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria
- D: Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO: Se convoca al siguiente Tribunal Calificador, para dar comienzo a la fase de concurso del proceso selectivo:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Juan José Muñoz Fernández
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Lucía González Vega
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Miguel Fernández Molina
	Titular: Antonio M. Díaz Sanz	Suplente: Manuel Jurado Carmona
	Titular: Juan A. Gil Gordo	Suplente: Élide Barroso García
	Titular: Manuel Benitez García	Suplente: Miguel A. Fuentes Rosas

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 04/12/2023

794.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria para la oferta de empleo de la sociedad para 2023, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre de 1 puesto de Auxiliar de Informática.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 62 de 27/09/2023, aparecen publicada las Bases de las convocatorias para los puestos antes indicados.

La Base 6, que por rúbrica lleva “Admisión de los aspirantes”, establece que, “...transcurrido el plazo de presentación de solicitudes del proceso selectivo, la autoridad convocante dictará resolución, en el plazo máximo de quince días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en cada uno de ellos.”

En su apartado 6.3 se indica lo siguiente: “Reclamaciones: Los/as aspirantes excluidos/as expresamente, así como los que no figuren en la relación provisional de admitidos ni en la de excluidos de cada proceso selectivo extraordinario, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el plazo señalado.”

En uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023, **HE RESUELTO:**

PRIMERO: Una vez finalizado el plazo de alegaciones establecido en las bases de la convocatoria, aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la categoría de Auxiliar de Informática:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS:

APellidos, Nombre	DNI-NIE
BERMUDEZ ARQUES, VIRGINIA	***0693**
BORRÁS VALLECILLO, GEMA	***0625**
CHAKROUN HOSSAIN, REDOUAN	***1142**
CONDE SILVA, FRANCISCO JAVIER	***3720**
DE LUNA MIRANDA, ADRIAN JESUS	***9916**
EL BAACHOUCHI HAMED, ISMAEL	***1373**
ENNAKATI ABDESELAM, AWUB	***0876**
GARCIA LINARES, JOSE	***3018**
GARCIA VAZQUEZ, MANUEL	***1996**
GONZALEZ RAYA, JAVIER	***1276**
HASSAN AHMED, MUSTAFA	***0656**
MARTIN BERNAL, RAFAEL	***0401**
MARTIN VAZQUEZ, JORGE	***0424**
MEDINA BENITEZ, OSCAR ANTONIO	***0454**
MEDINA RODRIGUEZ, ALVARO	***2352**
MONTERO GONZÁLEZ, ANGEL	***1504**
MUÑOZ GARCIA, JORGE	***2443**
MUSTAFA ALI, YASIN	***0701**
PANADERO GALÁN, EMILIO	***1942**
RODRIGUEZ CASTRO, NOEL	***2287**
SAEZ VEGA, JUAN JOSE	***1294**
SAMPALO CASTELLÓ, SERGIO SECUNDINO	***7681**
TORRES ARENAS, JOSE LUIS	***2773**

RELACIÓN DEFINITIVA DE EXCLUIDOS/AS:

APellidos, DNI	DNI- NIE	CAUSA EXCLUSION
AHMED AHMED, BILAL	***2182**	B-C
AHMED LJETTI, YASMINA	***0822**	B-C
ALI BOUAZZATENE, MOHAMED	***0311**	B-C
ATTAHIRI ATTAHIRI, AYOUB	***1469**	C
BOUJAMAA AHMED, MOHAMMED HECHAM	***4702**	A-B
BOUJAMAA AHMED, RACHID	***1712**	A-B
CORRALES GONZALEZ, DANIEL	***1547**	B-C
DIAZ SANCHEZ, YERAY	***0712**	C
ENFEDDAL MOHAMED, FATGIA	***8413**	A-B-C
FERNANDEZ PAREJO, MIGUEL	***1535**	C
HAMIDO HANNOUNI, ISLAM	***5477**	B-C
KHESSASSI, RANDA	***0531**	A-C
MORALES PALOMINO, FRANCISCO JAVIER	***9962**	B-C
MORALES SALAS, PURIFICACION	***9654**	C



APELLIDOS, DNI	DNI- NIE	CAUSA EXCLUSION
MOYA GARCIA, BORJA	***0977**	B-C
PERALBO BELMONTE, DAVID RAFAEL	***1835**	A-B-C
PIÑERO VERGARA, MIGUEL ANGEL	***5060**	C
UREBA ANILLO, ANTONIO	***7502**	A
VAZQUEZ GONZALEZ, YOLANDA	***1391**	C

Causas de Exclusión:

- A: Sin Solicitud o mal cumplimentada
 B: No aporta DNI o NIE
 C: No acredita la titulación exigida en las Bases de la Convocatoria
 D: Solicitud presentada fuera de plazo

SEGUNDO: Se convoca al siguiente Tribunal Calificador, para dar comienzo a la fase de concurso del proceso selectivo:

PRESIDENTE	Titular: Jose Luis Fernández Medina.	Suplente: Juan José Muñoz Fernández
SECRETARIO	Titular: Eva Delgado Montero	Suplente: Lucía González Vega
VOCALES	Titular: Faustino Ibáñez Gutiérrez.	Suplente: Salvador Marín Ávila
	Titular: Javier Benitez Durán	Suplente: Manuel Jurado Carmona
	Titular: Irene Ruiz Rodriguez	Suplente: María Rodríguez Mira
	Titular: Santiago Mulero Estremera	Suplente: Mario Pérez Sánchez

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
 FECHAH 04/12/2023

589.-

ANUNCIO

Resolución del Presidente del Consejo de Administración de Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A., D. Alejandro Ramírez Hurtado, por la que se hace público el resultado de la fase de oposición, correspondiente a la convocatoria de una plaza de Director/a Operativo/a que se incluye dentro de la oferta pública de empleo de la sociedad para 2023.

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Extraordinario N.º 62, de 27/09/2023, se publicó la resolución de fecha 26/09/2023, del Presidente de AMGEVICESA, en la que se anuncian las Bases de la convocatoria para la citada plaza.

La base 13, "Resolución del proceso selectivo y lista de aprobados" indica lo siguiente:

En el apartado 13.a), se informa: *"Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador elevará la relación de aprobados, por el orden de puntuación alcanzado, con indicación del documento nacional de identidad - en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, al órgano competente para la resolución del proceso selectivo, en cuya resolución asimismo se ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la web de AMGEVICESA."*

En el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta N.º 6.360, de fecha 28 de noviembre de 2023 se convocó a los/as aspirantes que habían superado la fase de concurso de méritos, para el día 29 de noviembre de 2023, a las 11:00 horas, en las oficinas centrales de la empresa, sitas en la Avenida Juan de Borbón N.º 45-2.º de Ceuta, para realizar el ejercicio correspondiente a la fase de oposición, que fue realizado de acuerdo con lo previsto en la base 12 de la convocatoria ya indicada, por lo que una vez finalizados los distintos procesos selectivos y en uso de las atribuciones que me confieren los Estatutos de la Sociedad, así como el acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2023,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar la propuesta realizada por el Tribunal Calificador sobre el aspirante aprobado en la fase de Oposición para la categoría de Director Operativo, quedando las puntuaciones como sigue:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CONCURSO	OPOSICIÓN	TOTAL
IBÁÑEZ GUTIÉRREZ, FAUSTINO	***7465**	40,00	56,75	96,75

SEGUNDO: De acuerdo con la base 15, una vez concluido el proceso selectivo, el aspirante aprobado aportará los documentos previstos en el apartado 15.1.

TERCERO: Publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en la Web de AMGEVICESA.

CUARTO: Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de esta notificación o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Presidencia del Consejo de Administración de AMGEVICESA en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Documento firmado electrónicamente en Ceuta, en la fecha indicada por:

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACIÓN DE AMGEVICESA
FECHA 04/12/2023

798.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por el art. 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha dictado el siguiente

D E C R E T O

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 9 de diciembre, a partir de las 08:30 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 del Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, he resuelto:

Primero.- Designar como Presidente Acctal. de la Ciudad de Ceuta, al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos D. Alejandro Ramírez Hurtado, desde el día 9 de diciembre a las 08:30 horas y hasta mi regreso.

Segundo.- El presente decreto surtirá efecto desde su fecha.

Tercero.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

Incorporado al Registro de Decretos
y Resoluciones

JUAN JESÚS VIVAS LARA
PRESIDENTE
FECHA 05/12/2023

MIGUEL ÁNGEL RAGEL CABEZUELO
OFICIAL MAYOR ACCTAL.
FECHA 05/12/2023

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

789.- Anuncio del Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción, Declaración de Impacto Ambiental y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación Virgen de África con los transformadores del distribuidor. Exp: 2023/53.125

A los efectos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la línea subterránea de transporte de energía eléctrica a 132 kV, doble circuito, que conectará la subestación Virgen de África con los transformadores del distribuidor.

La citada actuación se encuentra recogida en el documento de «Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026», aprobada mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de marzo de 2022 y publicada por Resolución de la Secretaria de Estado de Energía de fecha 8 de abril de 2022 («Boletín Oficial del Estado» n.º 93, de 19 de abril de 2022). Dicha instalación está incluida en la citada Planificación con el nombre conexión entre la SE Virgen de África y distribuidor.

Peticionario: Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima Unipersonal. Domicilio: Paseo del Conde de los Gaitanes, 177. Alcobendas. 28109 (Madrid).

A continuación, se exponen las principales características de la instalación, así como la relación de bienes y derechos afectados:

- a) Finalidad:
- Integrar el sistema eléctrico de Ceuta en el sistema peninsular con objeto de aumentar sustancialmente la seguridad y calidad del suministro eléctrico ceutí.
 - Reducir las necesidades de generación instalada en Ceuta.
 - Reducir los costes globales de generación y aumentar la integración de renovables.
 - Apoyo a la distribución.
- b) Presupuesto total del proyecto: 346.939 euros
- c) Término municipal afectado: Ceuta.
- d) Características de la línea objeto del presente proyecto:
- Sistema.....Corriente alterna trifásica
 - Frecuencia.....50 Hz
 - Tensión nominal de la red:132 kV
 - Origen de la línea de alta tensión.....Subestación Virgen de África
 - Final de la línea de alta tensión.....Transformadores distribuidor
 - Nº de circuitos.....2
 - Factor de carga.....100 %
 - Capacidad de transporte por circuito.....96,8 MVA
 - Nº de cables por fase1
 - Tipo de cable.....CABLE RHE-RA+2OL 76/132kV 1x400KA1+H135+8FO
 - Cortocircuito en la pantalla
 - Intensidad de cc a soportar.....31,5 kA
 - Duración del cortocircuito.....0,5 s
 - Temperatura inicial / final en la pantalla.....80 / 250 °C
 - Disposición de los cables.....Tresbolillo
 - Tipo de canalización.....Tubular hormigonada
 - Profundidad de zanja1300 mm
 - Conexión de pantallas.....Single Point
 - Origen línea subterráneaTerminal GIS
 - Nº unidades terminales origen6
 - Final línea subterráneaTerminal exterior

-Nº unidades terminales final.....	6
-Empalmes.....	No
-Nº de empalmes.....	0
-Longitud de la línea subterránea circuito 1	0,1277 km
-Longitud de la línea subterránea circuito 2.....	0,1126 km
-Provincias afectadas:	Ceuta
-Término municipal de Ceuta:.....	0,1277y 0,1126 km

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Subterránea (m2)	Zona de seguridad (m2)	Cámara de empalme / Arqueta telecom.	Sup. Cámara de empalme / Arqueta telecom (m2)	Sup. Tala (m2)	Ocupación Temporal (m2)	Acceso a Cámara de empalme / Arqueta telecom	Servidumbre de paso (m2)	Naturaleza del Terreno
1	AUTORIDAD PORTUARIA DE CEUTA MOPT	0348012TE9704N	3480	12	224	-	-	-	-	521	-	-	Otros

De conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, corresponde al Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, la tramitación del expediente y como órgano sustantivo, emitir las resoluciones relativas a la Autorización Administrativa Previa, Declaración, en concreto, de Utilidad Pública y Autorización Administrativa de Construcción.

La Declaración de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Lo que se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinado el proyecto de las instalaciones en este Servicio de Industria y Energía, sito en Ceuta, calle Beatriz de Silva nº 14, bajo, pudiendo, igualmente, formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. A este respecto, podrán presentar dichas alegaciones a través del Registro Electrónico, accesible, de esta Administración:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=inicio&modulo=principal>

Dirigidas al Servicio de Industria y Energía, e indicando la referencia Expte. Nº 53.125/2023

MANUEL JURADO BELMONTE
JEFE DE SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
FECHA 28/11/2023



— 0 —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos